

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 876

11 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Seilhamer Rodriguez*, *Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvelo*, *Arce Ferrer*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andujar*; los señores *González Velázquez*, *Martínez Maldonado*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Soto Villanueva*, *Vázquez Nieves*; los señores *Díaz Hernández*, *Martínez Santiago*; la señora *Santiago González*; los señores *Soto Díaz* y *Torres Torres*

Referido a la Comisión de Jurídico Civil

LEY

Para enmendar las secciones 9-304(1) y 9-308(a) del Capítulo 9 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada conocida como la Ley de Transacciones Comerciales, a los fines de realizar enmiendas técnicas sobre el perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos sin la entrega de los mismos

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la "Ley de Transacciones Comerciales", fue creada para modernizar el derecho comercial de Puerto Rico. Mediante dicha Ley fueron adoptados varios artículos del Código Uniforme de Comercio ("UCC") según el modelo adoptado en nuestra jurisdicción. El Instituto de Derecho Americano (*American Law Institute*) y la Conferencia Nacional de Comisionados sobre Leyes Estatales Uniformes (*Nacional Conference of Commissioners on Uniform State Laws*) en un trabajo en conjunto han producido un nuevo Artículo 9 totalmente revisado, el cual ha sido adoptado por los 50 estados de los Estados Unidos, pero Puerto Rico aún no lo ha adoptado.

Esta Asamblea Legislativa está en proceso de evaluar el nuevo Artículo 9 del UCC. No obstante este proceso tomará un tiempo adicional para ponderar y analizar dicho proyecto. En vista de que existe una urgencia de incorporar uno de los cambios considerados por el proyecto en cuanto al perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, papel financiero o documentos negociables, y en ánimo de mantener a Puerto Rico en la vanguardia de los mecanismos de perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre pagarés e instrumentos proponemos enmendar el Capítulo 9 de la Ley de Transacciones Comerciales para que durante el periodo de evaluación del proyecto del Artículo revisado, y la fecha de su aprobación se mantengan en vigencia estas enmiendas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda las Sección 9-304(1) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto
2 de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “§ 9-304. Perfección de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, documentos
4 y bienes cubiertos por documentos; perfección mediante registro permisible;
5 perfección temporal sin registro o traspaso de posesión

6 (1) Un gravamen mobiliario sobre papel financiero, *instrumentos* o
7 documentos negociables podrá ser perfeccionado mediante registro. Podrá
8 perfeccionarse un gravamen mobiliario sobre los derechos al producto de una carta
9 de crédito que esté por escrito únicamente mediante la toma de posesión por el
10 acreedor garantizado. Podrá perfeccionarse un gravamen mobiliario sobre dinero [o
11 instrumentos (que no sean instrumentos que forman parte de papel financiero)]
12 únicamente mediante la toma de posesión por el acreedor garantizado, excepto
13 según se dispone en los incisos (4) y (5) de esta Sección y los incisos (2) y (3) de la

1 Sección 9-306 sobre producto.

2

3 *Un gravamen mobiliario sobre instrumentos incluyendo pagarés garantizados por*
4 *una hipoteca podrá ser perfeccionado mediante (x) el registro de una declaración de*
5 *financiamiento, o (y) la toma de posesión por el acreedor garantizado o su depositario.*

6 ...”

7 Artículo 2.- Se enmienda las Sección 9-308(a) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto
8 de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

9 “§ 9-308. Compra de papel financiero e instrumentos

10 Un comprador de papel financiero o de un instrumento que da nuevo valor y
11 lo adquiere en el curso ordinario de sus negocios tiene prioridad sobre un gravamen
12 mobiliario sobre el papel financiero o el instrumento:

13 (a) Que es perfeccionado bajo la Sección 9-304 (registro permisivo y
14 perfección temporal) o bajo la Sección 9-306 (perfección en cuanto al producto) *o bajo*
15 *la Sección 9-302 (registro)*, si actúa sin conocimiento de que el papel o instrumento
16 específico está sujeto a un gravamen mobiliario; o

17 (b) ...”

18 Artículo 3.- Se enmienda la versión en inglés de la Sección 9-304(1) contenida en
19 la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como
20 sigue:

21 “§ 9-304. Perfection of security interest in instruments, documents and goods
22 covered by documents; perfection by permissive filing; temporary perfection

1 without filing or transfer of possession.

2 (1) A security interest in chattel paper, *instruments* or negotiable
3 documents may be perfected by filing of a financing statement. A security
4 interest in the rights to proceeds of a written letter of credit can be perfected only
5 by the secured party's taking possession of the letter of credit. A security interest
6 in money [**or instruments (other than instruments which constitute part of**
7 **chattel paper)**] can be perfected only by the secured party's taking possession,
8 except as provided in subsections (4) and (5) of this section and subsections (2)
9 and (3) of Section 9-306 of this title on proceeds.

10 *A security interest in instruments including promissory notes secured by a mortgage*
11 *may be perfected by either (x) filing of a financing statement or (y) the secured party's or*
12 *its bailee taking possession.*

13 ..."

14 Artículo 4.- Se enmienda la versión en inglés de la Sección 9-308(a) contenida en
15 la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como
16 sigue:

17 "§ 9-308. Purchase of chattel paper and instruments.

18 A purchaser of chattel paper or an instrument who gives new value and takes
19 possession of it in the ordinary course of his business has priority over a security
20 interest in the chattel paper or instrument:

21 (a) Which is perfected under Section 9-304 of this title (permissive filing
22 and temporary perfection) or under 9-306 of this title (perfection as to proceeds) *or*

1 *under Section 9-302 (filing)* if he acts without knowledge that the specific paper or
2 instrument is subject to a security interest; or

3 (b) ...”

4 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

REFERIDO ELECTRÓNICO
 OFICINA DE TRÁMITES Y RÉCORDS DEL SENADO
 SENADO DE PUERTO RICO
 CAPITOLIO

Mayo 13, 09

HON. ITZAMAR PEÑA RAMIREZ
 PRESIDENTA
 COMISION DE JURÍDICO CIVIL
 Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 876 P. de la C. _____ R. del S. _____

R. C. del S. _____ R. C. de la C. _____

R. Conc. del S. _____ R. Conc. de la C. _____

R. del S. en versión Texto Aprobado _____

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
<u>Única</u>		

Han sido:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión
<input type="checkbox"/> Retirada por su autor
(Favor retirar del registro)
<input type="checkbox"/> Sobreseída por:
<input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia
<input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior
<input type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:
_____ | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión
<input type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión
<input type="checkbox"/> Se retira informe
<input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia
<input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final
<input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: |
|---|--|

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
 Secretario del Senado

Recibido: _____
 Fecha: _____
 Hora: _____ (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: Javier

Favor Confirmar el Recibo

Javier García (Trámites y Réconds)

From: Marilyn Navarro (Com. Jurídico Civil)
Sent: Thursday, May 14, 2009 11:46 AM
To: Javier García (Trámites y Réconds)
Subject: FW: ps 876 Envio Oficial

RECIBO PS 876

Marilyn Navarro

Comisión de lo Jurídico Civil

Senadora Itzamar Peña

Tels. (787) 977-3062 / 3063

Fax: (787) 977-3064

-----Original Message-----

From: Javier García (Trámites y Réconds)
Sent: Thursday, May 14, 2009 11:39 AM
To: ROE Jurídico Civil
Subject: ps 876 Envio Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

45^{SR}
de junio de 2009

Informe Positivo sobre el P. del S. 876

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración correspondiente, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 876, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 876, tiene como propósito enmendar las secciones 9-304(y) y 9-308(a) del Capítulo 9 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada conocida como la Ley de Transacciones Comerciales, a los fines de realizar enmiendas técnicas sobre el perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos sin la entrega de los mismos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 876, busca atemperar el Artículo 9 de la Ley de Transacciones Comerciales, *supra*, a las nuevas disposiciones adoptadas por el Instituto de Derecho Americano (American Law Institute) y la Conferencia Nacional de Comisionados sobre Leyes Estatales Uniformes (National Conference of Commissioners on Uniform State Laws).

Específicamente la medida tiene como fin permitir que los gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, incluyendo el pagaré garantizado por una hipoteca, sea perfeccionado mediante el

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2009 JUN - 5 PM 3:57

registro de una declaración de financiamiento o por la toma de posesión del acreedor garantizado o su depositario.

A tenor con la tarea asignada, la Comisión de lo Jurídico Civil, solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades: **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras**, la **Asociación de Bancos**, **Colegio de Contadores Públicos Autorizados**, al **Banco Gubernamental de Fomento**, al **Colegio de Abogados**, a la **Universidad de Puerto Rico**, a la **Universidad Interamericana**, la **Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos** y la **Pontificia Universidad Católica**. La Comisión de lo Jurídico Civil recibió memoriales explicativos del **Comisionado de Instituciones Financieras** y la **Asociación de Bancos de Puerto Rico**.

 El **Comisionado de Instituciones Financieras** endosó la medida, por entender que el expandir las disposiciones referentes a gravámenes mobiliarios proveerá a las entidades financieras una alternativa para perfeccionar el gravamen mediante un proceso ágil y eficiente. A la vez, actualiza la Ley de Transacciones Comerciales, *supra*, a los cambios recientes reflejados en el Código Uniforme de Comercio en cuanto al perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, papel financiero o documentos negociables. El presente Proyecto mantiene a Puerto Rico a la vanguardia de la regulación comercial.

Por otro lado, señaló que esta enmienda facilitará la ejecución de las transacciones crediticias que implican el gravamen de bienes muebles, lo que será de beneficio para el comercio, la industria y la banca que se han visto afectadas por la actual situación económica.

La **Asociación de Bancos de Puerto Rico** favorece la aprobación de la medida, por entender que adoptar los nuevos cambios al Artículo 9 de la Ley de Transacciones Comerciales, *supra*, son de carácter urgente por ser un paso necesario para el desarrollo económico y comercial del País.

CONCLUSIÓN

El **Proyecto del Senado 876**, provee un método alternativo para que la perfección de gravámenes sea un proceso más ágil y eficiente. Atemperando así la Ley de Transacciones Comerciales, *supra*, a los últimos cambios y enmiendas propuestas por el American Law Institute y la National Conference of Commissioners on Uniform State Laws, lo que abona al desarrollo económico y comercial del País.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

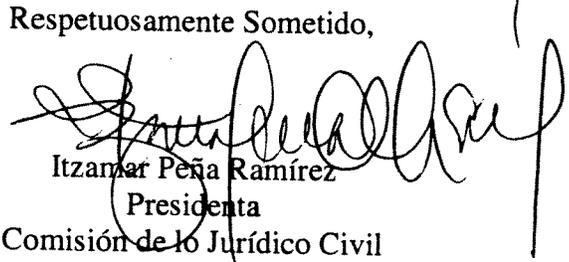
Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

 A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto** fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de Oficina Gerencia y Presupuesto.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico Civil recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 876**, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,


Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil

ENTIRILLADO ELECTRONICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 876

11 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Seilhamer Rodríguez*, *Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvelo*, *Arce Ferrer*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *González Velázquez*, *Martínez Maldonado*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Soto Villanueva*, *Vázquez Nieves*; los señores *Díaz Hernández*, *Martínez Santiago*; la señora *Santiago González*; los señores *Soto Díaz* y *Torres Torres*

Referido a la Comisión de Jurídico Civil

LEY

Para enmendar las secciones 9-304(1) y 9-308(a) del Capítulo 9 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada conocida como la Ley de Transacciones Comerciales, a los fines de realizar enmiendas técnicas sobre el perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos sin la entrega de los mismos

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la "Ley de Transacciones Comerciales", fue creada para modernizar el derecho comercial de Puerto Rico. Mediante dicha Ley fueron adoptados varios artículos del Código Uniforme de Comercio ("UCC") según el modelo adoptado en nuestra jurisdicción. El Instituto de Derecho Americano (*American Law Institute*) y la Conferencia Nacional de Comisionados sobre Leyes Estatales Uniformes (*Nacional Conference of Commissioners on Uniform State Laws*) en un trabajo en conjunto han producido un nuevo Artículo 9

totalmente revisado, el cual ha sido adoptado por los 50 estados de los Estados Unidos, pero Puerto Rico aún no lo ha adoptado.

Esta Asamblea Legislativa está en proceso de evaluar el nuevo Artículo 9 del UCC. No obstante este proceso tomará un tiempo adicional para ponderar y analizar dicho proyecto. En vista de que existe una urgencia de incorporar uno de los cambios considerados por el proyecto en cuanto al perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, papel financiero o documentos negociables, y en ánimo de mantener a Puerto Rico en la vanguardia de los mecanismos de perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre pagarés e instrumentos proponemos enmendar el Capítulo 9 de la Ley de Transacciones Comerciales para que durante el periodo de evaluación del proyecto del Artículo revisado, y la fecha de su aprobación se mantengan en vigencia estas enmiendas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda las Sección 9-304(1) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto
2 de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “§ 9-304. Perfección de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, documentos
4 y bienes cubiertos por documentos; perfección mediante registro permisible;
5 perfección temporal sin registro o traspaso de posesión

6 (1) Un gravamen mobiliario sobre papel financiero, *instrumentos* o
7 documentos negociables podrá ser perfeccionado mediante registro. Podrá
8 perfeccionarse un gravamen mobiliario sobre los derechos al producto de una carta
9 de crédito que esté por escrito únicamente mediante la toma de posesión por el
10 acreedor garantizado. Podrá perfeccionarse un gravamen mobiliario sobre dinero [o
11 **instrumentos (que no sean instrumentos que forman parte de papel financiero)]**
12 únicamente mediante la toma de posesión por el acreedor garantizado, excepto

1 según se dispone en los incisos (4) y (5) de esta Sección y los incisos (2) y (3) de la
2 Sección 9-306 sobre producto.

3

4 *Un gravamen mobiliario sobre instrumentos incluyendo pagarés garantizados por*
5 *una hipoteca podrá ser perfeccionado mediante (x) el registro de una declaración de*
6 *financiamiento, o (y) la toma de posesión por el acreedor garantizado o su depositario.*

7

..."

8 Artículo 2.- Se enmienda las Sección 9-308(a) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto
9 de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

10 "§ 9-308. Compra de papel financiero e instrumentos

11 Un comprador de papel financiero o de un instrumento que da nuevo valor y
12 lo adquiere en el curso ordinario de sus negocios tiene prioridad sobre un gravamen
13 mobiliario sobre el papel financiero o el instrumento:

14 (a) Que es perfeccionado bajo la Sección 9-304 (registro permisivo y
15 perfección temporal) o bajo la Sección 9-306 (perfección en cuanto al producto) o bajo
16 la Sección 9-302 (registro), si actúa sin conocimiento de que el papel o instrumento
17 específico está sujeto a un gravamen mobiliario; o

18 (b) ..."

19 Artículo 3.- Se enmienda la versión en inglés de la Sección 9-304(1) contenida en
20 la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como
21 sigue:

22 "§ 9-304. Perfection of security interest in instruments, documents and goods

1 covered by documents; perfection by permissive filing; temporary perfection
2 without filing or transfer of possession.

3 (1) A security interest in chattel paper, *instruments* or negotiable
4 documents may be perfected by filing of a financing statement. A security
5 interest in the rights to proceeds of a written letter of credit can be perfected only
6 by the secured party's taking possession of the letter of credit. A security interest
7 in money [**or instruments (other than instruments which constitute part of**
8 **chattel paper)**] can be perfected only by the secured party's taking possession,
9 except as provided in subsections (4) and (5) of this section and subsections (2)
10 and (3) of Section 9-306 of this title on proceeds.

11 *A security interest in instruments including promissory notes secured by a mortgage*
12 *may be perfected by either (x) filing of a financing statement or (y) the secured party's or*
13 *its bailee taking possession.*

14 ..."

15 Artículo 4.- Se enmienda la versión en inglés de la Sección 9-308(a) contenida en
16 la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como
17 sigue:

18 "§ 9-308. Purchase of chattel paper and instruments.

19 A purchaser of chattel paper or an instrument who gives new value and takes
20 possession of it in the ordinary course of his business has priority over a security
21 interest in the chattel paper or instrument:

22 (a) Which is perfected under Section 9-304 of this title (permissive filing

1 and temporary perfection) or under 9-306 of this title (perfection as to proceeds) *or*
2 *under Section 9-302 (filing)* if he acts without knowledge that the specific paper or
3 instrument is subject to a security interest; or

4 (b) ...”

5 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

Junio 5, 2009

**SR. ROBERTO A. ARANGO VINENT
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO**

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copias del:

PS 876	RCS	R. CONC. S	RS	PC	RCC	R. CONC. C
------------------	------------	-------------------	-----------	-----------	------------	-------------------

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS ✓	NEGATIVO	SUSTITUTIVO
----------------------	---------------------------	-----------------	--------------------

1ra	2da	3ra	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Federales
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
✓			de lo Jurídico Civil
			de lo Jurídico Penal
			Desarrollo de la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,

Manuel A. Torres Nieves

Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Javier García (Trámites y Réconds)

From: Gladys G. González (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Friday, June 05, 2009 3:56 PM
To: Javier García (Trámites y Réconds)
Cc: William Morales (Com. Reglas y Calendario)
Subject: RE: Informe y Entirillado ps 876; Jurídico Civil (dar cuenta)

Se confirma el recibo en la Comisión de Reglas y Calendario del Informe y entirillado en relación al P del S 876 radicado por la Comisión de lo Jurídico Civil.

Lcda.Gladys Griselle González Segarra
Directora Ejecutiva Comisión Reglas y Calendario
Senado de Puerto Rico
X-2996, 2995

-----Original Message-----

From: Javier García (Trámites y Réconds)
Sent: Friday, June 05, 2009 3:50 PM
To: Informes Distribución Reglamentaria; Buzones Electrónicos
Subject: Informe y Entirillado ps 876; Jurídico Civil (dar cuenta)

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO
SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA

2009 JUN - 8 PM 7:23

8 de junio de 2009

ORDEN ESPECIAL DEL DÍA

Al Senado de Puerto Rico:

La Comisión de Reglas y Calendario solicita al Senado de Puerto Rico que pase juicio sobre el **P del S 876**, acompañado de un informe sin enmiendas de la **Comisión de lo Jurídico Civil**, recomendando su aprobación; para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día para la Sesión del 9 de junio de **2009**.



Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario

Senado de Puerto Rico
Sistema de Resultados de las Votaciones
Resultado de la Votación para la Medida
P. del S. 0876 Medida
Resultado 25X0X0X4 Aprobada

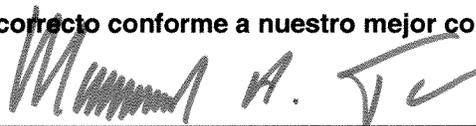
en la votación número 1 efectuada el martes, 9 de junio de 2009.

Generado el martes, 9 de junio de 2009

Senador	Voto
Arango Vinent, Roberto A.	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdiel Rivera, Luis A.	Ausente
Bhatia Gautier, Eduardo	A favor
Burgos Andújar, Norma E.	Ausente
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	A favor
González Velázquez, José E.	Ausente
Hernández Mayoral, Juan E.	A favor
Martínez Maldonado, Héctor	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	A favor
Nolasco Santiago, Margarita	Ausente
Ortiz Ortiz, Eder E.	A favor
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	A favor
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres, Torres Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

Fin del Informe

Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.



Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

10 de Julio de 2009

SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico, en sesión celebrada HA APROBADO el Proyecto del Senado 876 en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado
de Puerto Rico

Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(SENADO APRUEBA P. DEL S.)

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE PUERTO RICO
OFICINA DE ACTAS Y RECORDS

2009 JUN 10 AM 10:33

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(9 DE JUNIO DE 2009)**

LF-024

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 876

11 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Seilhamer Rodríguez*, *Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvelo*, *Arce Ferrer*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *González Velázquez*, *Martínez Maldonado*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Soto Villanueva*, *Vázquez Nieves*; los señores *Díaz Hernández*, *Martínez Santiago*; la señora *Santiago González*; los señores *Soto Díaz* y *Torres Torres*

Referido a la Comisión de Jurídico Civil

LEY

Para enmendar las Secciones 9-304(1) y 9-308(a) del Capítulo 9 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Transacciones Comerciales”, a los fines de realizar enmiendas técnicas sobre el perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos sin la entrega de los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Transacciones Comerciales”, fue creada para modernizar el derecho comercial de Puerto Rico. Mediante dicha Ley fueron adoptados varios artículos del Código Uniforme de Comercio (“UCC”), según el modelo adoptado en nuestra jurisdicción. El Instituto de Derecho Americano (*American Law Institute*) y la Conferencia Nacional de Comisionados sobre Leyes Estatales Uniformes (*National Conference of Commissioners on Uniform State Laws*), en un trabajo en conjunto, han producido un nuevo Artículo 9 totalmente revisado, el cual ha sido adoptado por los 50 estados de los Estados Unidos, pero Puerto Rico aún no lo ha adoptado.

Esta Asamblea Legislativa está en proceso de evaluar el nuevo Artículo 9 del UCC. No obstante, este proceso tomará un tiempo adicional para ponderar y analizar dicho proyecto. En

vista de que existe una urgencia de incorporar uno de los cambios considerados por el proyecto en cuanto al perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, papel financiero o documentos negociables, y en ánimo de mantener a Puerto Rico en la vanguardia de los mecanismos de perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre pagarés e instrumentos, proponemos enmendar el Capítulo 9 de la Ley de Transacciones Comerciales para que durante el periodo de evaluación del proyecto del Artículo revisado, y la fecha de su aprobación se mantengan en vigencia estas enmiendas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 9-304(1) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de
2 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “§ 9-304. Perfección de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, documentos y
4 bienes cubiertos por documentos; perfección mediante registro permisible; perfección
5 temporal sin registro o traspaso de posesión

6 (1) Un gravamen mobiliario sobre papel financiero, instrumentos o
7 documentos negociables podrá ser perfeccionado mediante registro. Podrá perfeccionarse un
8 gravamen mobiliario sobre los derechos al producto de una carta de crédito que esté por
9 escrito únicamente mediante la toma de posesión por el acreedor garantizado. Podrá
10 perfeccionarse un gravamen mobiliario sobre dinero únicamente mediante la toma de
11 posesión por el acreedor garantizado, excepto según se dispone en los incisos (4) y (5) de esta
12 Sección y los incisos (2) y (3) de la Sección 9-306 sobre producto.

13

14 Un gravamen mobiliario sobre instrumentos incluyendo pagarés garantizados por
15 una hipoteca podrá ser perfeccionado mediante (x) el registro de una declaración de
16 financiamiento, o (y) la toma de posesión por el acreedor garantizado o su depositario.

1 ...”

2 Artículo 2.- Se enmienda la Sección 9-308(a) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de
3 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

4 “§ 9-308. Compra de papel financiero e instrumentos

5 Un comprador de papel financiero o de un instrumento que da nuevo valor y lo
6 adquiere en el curso ordinario de sus negocios tiene prioridad sobre un gravamen mobiliario
7 sobre el papel financiero o el instrumento:

8 (a) Que es perfeccionado bajo la Sección 9-304 (registro permisivo y perfección
9 temporal) o bajo la Sección 9-306 (perfección en cuanto al producto) o bajo la Sección 9-302
10 (registro), si actúa sin conocimiento de que el papel o instrumento específico está sujeto a un
11 gravamen mobiliario; o

12 (b) ...”

13 Artículo 3.- Se enmienda la versión en inglés de la Sección 9-304(1) contenida en la Ley
14 Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

15 “§ 9-304. Perfection of security interest in instruments, documents and goods covered by
16 documents; perfection by permissive filing; temporary perfection without filing or
17 transfer of possession.

18 (1) A security interest in chattel paper, instruments or negotiable documents may
19 be perfected by filing of a financing statement. A security interest in the rights to proceeds
20 of a written letter of credit can be perfected only by the secured party's taking possession
21 of the letter of credit. A security interest in money can be perfected only by the secured
22 party's taking possession, except as provided in subsections (4) and (5) of this Section
23 and subsections (2) and (3) of Section 9-306 of this title on proceeds.

1 A security interest in instruments, including promissory notes secured by a mortgage,
2 may be perfected by either (x) filing of a financing statement or (y) the secured party's or
3 its bailee taking possession.

4 ..."

5 Artículo 4.- Se enmienda la versión en inglés de la Sección 9-308(a) contenida en la Ley
6 Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

7 "§ 9-308. Purchase of chattel paper and instruments.

8 A purchaser of chattel paper or an instrument who gives new value and takes
9 possession of it in the ordinary course of his business has priority over a security interest in
10 the chattel paper or instrument:

11 (a) Which is perfected under Section 9-304 of this title (permissive filing and
12 temporary perfection) or under 9-306 of this title (perfection as to proceeds) or under Section
13 9-302 (filing) if he acts without knowledge that the specific paper or instrument is subject to a
14 security interest; or

15 (b) ..."

16 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CAMARA DE REPRESENTANTES

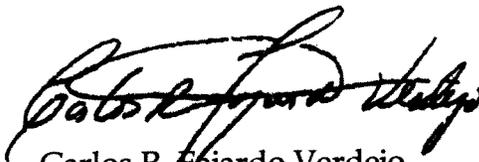
24 de agosto de 2009

Oficina del Secretario

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado con enmiendas el **P. del S. 876**, en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Respetuosamente,


Carlos R. Fajardo Verdejo
Secretario

Secretaría
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

09 AUG 27 PM 5:20

Hon. Presidente del Senado
Capitolio

APROBACION P. DEL SENADO

(P. del S. 876)

LEY

Para enmendar las Secciones 9-304(1) y 9-308(a) del Capítulo 9 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Transacciones Comerciales”, a los fines de realizar enmiendas técnicas sobre el perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos sin la entrega de los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Transacciones Comerciales”, fue creada para modernizar el derecho comercial de Puerto Rico. Mediante dicha Ley fueron adoptados varios artículos del Código Uniforme de Comercio (“UCC”), según el modelo adoptado en nuestra jurisdicción. El Instituto de Derecho Americano (*American Law Institute*) y la Conferencia Nacional de Comisionados sobre Leyes Estatales Uniformes (*National Conference of Commissioners on Uniform State Laws*), en un trabajo en conjunto, han producido un nuevo Artículo 9 totalmente revisado, el cual ha sido adoptado por los 50 estados de los Estados Unidos, pero Puerto Rico aún no lo ha adoptado.

Esta Asamblea Legislativa está en proceso de evaluar el nuevo Artículo 9 del UCC. No obstante, este proceso tomará un tiempo adicional para ponderar y analizar dicho proyecto. En vista de que existe una urgencia de incorporar uno de los cambios considerados por el proyecto en cuanto al perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, papel financiero o documentos negociables, y en ánimo de mantener a Puerto Rico en la vanguardia de los mecanismos de perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre pagarés e instrumentos, proponemos enmendar el Capítulo 9 de la Ley de Transacciones Comerciales para que durante el periodo de evaluación del proyecto del Artículo revisado, y la fecha de su aprobación se mantengan en vigencia estas enmiendas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 9-304(1) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“§ 9-304. Perfección de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, documentos y bienes cubiertos por documentos; perfección mediante registro permisible; perfección temporal sin registro o traspaso de posesión

(1) Un gravamen mobiliario sobre papel financiero, instrumentos o documentos negociables podrá ser perfeccionado mediante registro. Podrá perfeccionarse un gravamen mobiliario sobre los derechos al producto de una carta de crédito que esté por escrito únicamente mediante la toma de posesión por el acreedor garantizado. Podrá

perfeccionarse un gravamen mobiliario sobre dinero únicamente mediante la toma de posesión por el acreedor garantizado, excepto según se dispone en los incisos (4) y (5) de esta Sección y los incisos (2) y (3) de la Sección 9-306 sobre producto.

Un gravamen mobiliario sobre instrumentos incluyendo pagarés garantizados por una hipoteca podrá ser perfeccionado mediante (x) el registro de una declaración de financiamiento, o (y) la toma de posesión por el acreedor garantizado o su depositario.

...”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 9-308(a) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“§ 9-308. Compra de papel financiero e instrumentos

Un comprador de papel financiero o de un instrumento que da nuevo valor y lo adquiere en el curso ordinario de sus negocios tiene prioridad sobre un gravamen mobiliario, sobre el papel financiero o el instrumento:

(a) Que es perfeccionado bajo la Sección 9-304 (registro permisivo y perfección temporal) o bajo la Sección 9-306 (perfección en cuanto al producto) o bajo la Sección 9-302 (registro), si actúa sin conocimiento de que el papel o instrumento específico está sujeto a un gravamen mobiliario; o

(b) ...”

Artículo 3.- Se enmienda la versión en inglés de la Sección 9-304(1) contenida en la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“§ 9-304. Perfection of security interest in instruments, documents and goods covered by documents; perfection by permissive filing; temporary perfection without filing or transfer of possession.

(1) A security interest in chattel paper, instruments or negotiable documents, may be perfected by filing of a financing statement. A security interest in the rights to proceeds of a written letter of credit can be perfected only by the secured party's taking possession of the letter of credit. A security interest in money can be perfected only by the secured party's taking possession, except as provided in subsections (4) and (5) of this Section and subsections (2) and (3) of Section 9-306 of this title on proceeds.

A security interest in instruments, including promissory notes secured by a mortgage, may be perfected by either (x) filing of a financing statement or (y) the secured party's or its bailee taking possession.

...”

Artículo 4.- Se enmienda la versión en inglés de la Sección 9-308(a) contenida en la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“§ 9-308. Purchase of chattel paper and instruments.

A purchaser of chattel paper or an instrument who gives new value and takes possession of it in the ordinary course of his business, has priority over a security interest

in the chattel paper or instrument:

(a) Which is perfected under Section 9-304 of this title (permissive filing and temporary perfection) or under 9-306 of this title (perfection as to proceeds) or under Section 9-302 (filing) if he acts without knowledge that the specific paper or instrument is subject to a security interest; or

(b) ...”

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Senado de Puerto Rico
Sistema de Resultados de las Votaciones
Resultado de la Votación para la Medida
P. del S. 0876 Conc. Enmiendas
Resultado 29X0X0X2 Aprobada

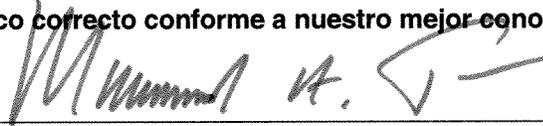
en la votación número 2 efectuada el lunes, 31 de agosto de 2009.

Generado el lunes, 31 de agosto de 2009

Senador	Voto
Arango Vinent, Roberto A.	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	Ausente
Berdiel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	A favor
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	A favor
González Velázquez, José E.	A favor
Hernández Mayoral, Juan E.	A favor
Martínez Maldonado, Héctor	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	A favor
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	A favor
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	A favor
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Romero Donnelly, Melinda K.	A favor
Santiago González, Luz M.	Ausente
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Suárez Cáceres, Jorge I.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres Torres, Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

Fin del Informe

Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.



Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO**

OFICINA DEL SECRETARIO

31 DE agosto DE 2009

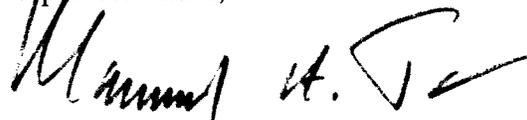
SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico, **HA ACEPTADO LAS ENMIENDAS**
introducidas por la Cámara de Representantes al

P. del S. 876

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado
de Puerto Rico

Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(SENADO ACEPTA ENMIENDAS AL P. DEL S.)

CAMARA DE REPRESENTANTES
OFFICE OF THE CLERK
RECORDS

2009 SEP -1 AM 9:08

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

1 de septiembre de 2009

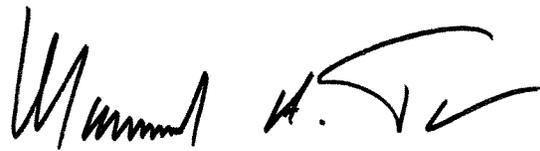
SEÑOR:

**El Senado de Puerto Rico informa a la Cámara de Representantes que el
Presidente del Senado de Puerto Rico ha firmado el**

P. del S. 876

Que le envío para su acción correspondiente.

Respetuosamente,



Manuel A. Torres Nieves
Secretario

Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(PRESIDENTE SENADO FIRMA P. DEL S.)

CAJON DE REPRESENTANTES
OFFICE OF THE CLERK OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES
OFFICE OF THE CLERK OF THE SENATE

2009 SEP -1 AM 8:57



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CAMARA DE REPRESENTANTES**

1 de septiembre de 2009

OFICINA DEL SECRETARIO

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Presidenta de la Cámara de Representantes ha firmado el

P. del S. 876

que le devuelvo adjunto.

Respetuosamente,

Carlos R. Fajardo Verdejo
Secretario

Hon. Presidente del Senado
El Capitolio

(FIRMA PRESIDENTE)

SECRETARIA
09 SEP - 1 PM 3:44



**SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Hon. Luis G. Fortuño Buset
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Gobernador:

Le remito para la acción que estime pertinente la certificación y copia del **Proyecto del Senado 876**, según aprobado por el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Atentamente,

Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

RECIBIDO POR: 

FECHA: 14 de sept 09

HORA: 4:50 pm



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA

11 de septiembre de 2009

09 SEP 14 PM 3:05
SENADO DE
SECRETARIA
RECIBIDO

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que en el día 10 de septiembre de 2009, el Gobernador. Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó el Proyecto del Senado 876, aprobado en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Segunda Sesión Ordinaria, titulada:

LEY: Para enmendar las Secciones 9-304(1) y 9-308(a) del Capítulo 9 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la "Ley de Transacciones Comerciales", a los fines de realizar enmiendas técnicas sobre el perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos sin la entrega de los mismos.

Cordialmente,


Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

(P. del S. 876)

LEY NUM. 96
10 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Para enmendar las Secciones 9-304(1) y 9-308(a) del Capítulo 9 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Transacciones Comerciales”, a los fines de realizar enmiendas técnicas sobre el perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos sin la entrega de los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Transacciones Comerciales”, fue creada para modernizar el derecho comercial de Puerto Rico. Mediante dicha Ley fueron adoptados varios artículos del Código Uniforme de Comercio (“UCC”), según el modelo adoptado en nuestra jurisdicción. El Instituto de Derecho Americano (*American Law Institute*) y la Conferencia Nacional de Comisionados sobre Leyes Estatales Uniformes (*National Conference of Commissioners on Uniform State Laws*), en un trabajo en conjunto, han producido un nuevo Artículo 9 totalmente revisado, el cual ha sido adoptado por los 50 estados de los Estados Unidos, pero Puerto Rico aún no lo ha adoptado.

Esta Asamblea Legislativa está en proceso de evaluar el nuevo Artículo 9 del UCC. No obstante, este proceso tomará un tiempo adicional para ponderar y analizar dicho proyecto. En vista de que existe una urgencia de incorporar uno de los cambios considerados por el proyecto en cuanto al perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, papel financiero o documentos negociables, y en ánimo de mantener a Puerto Rico en la vanguardia de los mecanismos de perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre pagarés e instrumentos, proponemos enmendar el Capítulo 9 de la Ley de Transacciones Comerciales para que durante el periodo de evaluación del proyecto del Artículo revisado, y la fecha de su aprobación se mantengan en vigencia estas enmiendas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 9-304(1) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“§ 9-304. Perfección de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, documentos y bienes cubiertos por documentos; perfección mediante registro permisible; perfección temporal sin registro o traspaso de posesión

(1) Un gravamen mobiliario sobre papel financiero, instrumentos o documentos negociables podrá ser perfeccionado mediante registro. Podrá perfeccionarse un gravamen mobiliario sobre los derechos al producto de una carta de crédito que esté

por escrito únicamente mediante la toma de posesión por el acreedor garantizado. Podrá perfeccionarse un gravamen mobiliario sobre dinero únicamente mediante la toma de posesión por el acreedor garantizado, excepto según se dispone en los incisos (4) y (5) de esta Sección y los incisos (2) y (3) de la Sección 9-306 sobre producto.

Un gravamen mobiliario sobre instrumentos incluyendo pagarés garantizados por una hipoteca podrá ser perfeccionado mediante (x) el registro de una declaración de financiamiento, o (y) la toma de posesión por el acreedor garantizado o su depositario.

...”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 9-308(a) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“§ 9-308. Compra de papel financiero e instrumentos

Un comprador de papel financiero o de un instrumento que da nuevo valor y lo adquiere en el curso ordinario de sus negocios tiene prioridad sobre un gravamen mobiliario, sobre el papel financiero o el instrumento:

(a) Que es perfeccionado bajo la Sección 9-304 (registro permisivo y perfección temporal) o bajo la Sección 9-306 (perfección en cuanto al producto) o bajo la Sección 9-302 (registro), si actúa sin conocimiento de que el papel o instrumento específico está sujeto a un gravamen mobiliario; o

(b) ...”

Artículo 3.- Se enmienda la versión en inglés de la Sección 9-304(1) contenida en la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“§ 9-304. Perfection of security interest in instruments, documents and goods covered by documents; perfection by permissive filing; temporary perfection without filing or transfer of possession.

(1) A security interest in chattel paper, instruments or negotiable documents, may be perfected by filing of a financing statement. A security interest in the rights to proceeds of a written letter of credit can be perfected only by the secured party's taking possession of the letter of credit. A security interest in money can be perfected only by the secured party's taking possession, except as provided in subsections (4) and (5) of this Section and subsections (2) and (3) of Section 9-306 of this title on proceeds.

A security interest in instruments, including promissory notes secured by a mortgage, may be perfected by either (x) filing of a financing statement or (y) the secured party's or its bailee taking possession.

...”

Artículo 4.- Se enmienda la versión en inglés de la Sección 9-308(a) contenida en la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“§ 9-308. Purchase of chattel paper and instruments.

A purchaser of chattel paper or an instrument who gives new value and takes

possession of it in the ordinary course of his business, has priority over a security interest in the chattel paper or instrument:

(a) Which is perfected under Section 9-304 of this title (permissive filing and temporary perfection) or under 9-306 of this title (perfection as to proceeds) or under Section 9-302 (filing) if he acts without knowledge that the specific paper or instrument is subject to a security interest; or

(b) ...”

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.